



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2020- MDMM

Mariano Melgar, 25 FEB 2020

VISTO:

Informe Técnico N°106-2020-MDMM-GDU-GHR; Memorandum N°020-2020-GDU-MDMM; Informe N°011-2019-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM; Informe Técnico N°218-2020-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°104 -2020-GAJ/MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 218-2020-MDMM-GDU-GHR, de fecha doce de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano; informa que el consultor Ing. Percy Apaza Roque, ha elaborado el expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE DE LA MANZANA "O" DEL AA.HH. ASOC. DE VIVIENDA PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA- AREQUIPA"; el mismo que ha sido evaluado por el Consultor Ing. Rolando Vargas Huanacuni, dando la conformidad del mismo; en atención de ello la Gerencia de Desarrollo Urbano aprueba el expediente técnico cuyo presupuesto total asciende a S/ 418,905.41 (Cuatrocientos dieciocho Mil novecientos cinco con 41/100 soles), el mismo que se ejecutara en el plazo de 90 días calendario, bajo la modalidad de contrata a suma alzada; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutorio.

Que, el expediente técnico presentado contiene los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, Planilla de metrados, Presupuesto, desagregado de gastos generales (gasto de supervisión), Análisis de costos unitarios, listado de insumos, Formula Polinómica, Cronograma de Ejecución de Obra, Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma de Adquisición de materiales, cronograma de adquisición de equipos y herramientas, analítico de gastos por específicas, gestión de riesgos, estudio de impacto ambiental, Plan de seguridad, anexos, memoria de cálculo, estudio de suelos, panel fotográfico, planos. Dicho proyecto tiene como objetivo principal brindar adecuadas condiciones de recreación pasiva en la totalidad del parque así mismo brindar equipamiento recreativo a la población del AA.HH. Pueblo Libre y zonas aledañas; con la finalidad de poner en valor el parque existente y brindar adecuado equipamiento recreativo, brindar un mejor estilo de vida a los vecinos beneficiarios del proyecto, dar empleo temporal a la población durante la ejecución de la obra, comunicar parque existente en la parte superior con el nivel inferior y dotar de mejores condiciones y equipamiento en el Parque de la Manzana "O".

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, y estando el Proveído N° 185-2020-GM-MDMM por el cual la Gerencia Municipal eleva el expediente técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Dictamen Legal correspondiente.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038 -2020- MDMM

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, en cumplimiento a la Directiva citada en el párrafo anterior, el Jefe de la División de Formulación de estudios y proyectos – Uf, mediante Informe N° 011-2020-AFAS/DFEY-P-GDU-MDMM, informa que se realizó la verificación de los componentes propuestos en el expediente técnico, y se realizó el registro del Formato N° 08-A, parte A; por lo tanto concluye que el expediente técnico tiene consistencia con el proyecto de inversión pública. Adjunta Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución.

Que, de acuerdo a lo revisado, el Expediente Técnico remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, cumple con lo señalado en la norma citada, asimismo tiene como objetivo brindar adecuadas condiciones de recreación pasiva en el Asentamiento Humano Pueblo Libre mediante la construcción de muros de contención, veredas, graderías de concreto, muros de concreto ciclópeo, cerco perimétrico de malla galvanizada, parainfo circular, toboganes de concreto, suministro y sembrado de plántones, pasto natural y colocación de juegos infantiles, etc.

Que, de acuerdo al Expediente Técnico la modalidad de ejecución es por CONTRATA, cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendario, con un presupuesto de S/ 418, 905.41 soles; conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	330,291.32
02	Gastos Generales	10%	33,029.13
03	Utilidades	7%	23,120.39
PRESUPUESTO DE OBRA			386,440.84
04	Gastos de Supervisión	5%	16,514.57
05	Gastos de Liquidación		4,000.00
06	Expediente Técnico		11,950.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 418,905.41

Que, es necesario advertir que la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable aprobar el expediente técnico, mas no de su ejecución, toda vez que para ello es necesario contar con la disponibilidad presupuestal, siendo así que el área usuaria una vez aprobado el expediente técnico con acto resolutorio, deberá gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ejecución del mismo, ello conforme al Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 18.1 del artículo 18° que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto; la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Que, mediante Dictamen Legal N° 104-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión en vista de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, aprobar el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2020- MDMM

PARQUE DE LA MANZANA "O" DEL AA.HH. ASOC. DE VIVIENDA PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA- AREQUIPA" código de inversiones 2295633, cuyo presupuesto asciende a S/ 418,905.41 (Cuatrocientos dieciocho mil novecientos cinco con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad, **POR CONTRATA**.

Por estos fundamentos y, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como la delegación de facultades realizadas mediante la Resolución de Alcaldía N°025 -2019-MDMM, y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PARQUE DE LA MANZANA "O" DEL AA.HH. ASOC. DE VIVIENDA PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA- AREQUIPA"** código de inversiones 2295633, cuyo presupuesto asciende a S/ 418,905.41 (Cuatrocientos dieciocho mil novecientos cinco con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad, **POR CONTRATA**; por los argumentos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	330,291.32
02	Gastos Generales	10%	33,029.13
03	Utilidades	7%	23,120.39
PRESUPUESTO DE OBRA			386,440.84
04	Gastos de Supervisión	5%	16,514.57
05	Gastos de Liquidación		4,000.00
06	Expediente Técnico		11,950.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 418,905.41

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano su cumplimiento en observancia a las normas vigentes, y tomar las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes con los órganos competentes de la Municipalidad, a la realización y/o ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Abog. Miguel Ángel Pineda Avila
 GERENTE MUNICIPAL

MAPA/MP
Exp.
CC.
Interesados
Archivos

